



COMPARECENCIA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA Y AUTO DE EJECUCIÓN

Expediente 938/2023

San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las once horas del diecisésis de enero de dos mil veintiséis, COMPARECEN ante este Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, las partes del expediente laboral 938/2023: la parte actora José Rene Suarez Basáñez; y por la parte demandada, Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su apoderada Bárbara Sánchez Calvillo, quien se identifica con documento oficial¹, identificación que se le devuelve previa copia simple que se deja en autos.

En uso de la voz la parte demandada manifiesta: en cumplimiento a la sentencia y auto de ejecución emitidos el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro y diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, en este acto exibo a cargo de la Institución Bancaria BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por la cantidad de :

cantidad que resulta menos las deducciones
de impuestos, de la cual anexo el desglose correspondiente, a nombre de
José Rene Suarez Basáñez, y solicito le sea entregado a la parte actora.

Asimismo, en uso de la voz la parte actora manifiesta: En este acto solicito me sea entregado el título de crédito, consistente en el cheque precisado por la parte demandada por la cantidad de

a mi nombre.

En atención a lo manifestado por las partes, se acuerda:

PRIMERO. En este acto se le tiene a la parte demandada exhibiendo a cargo de la Institución Bancaria BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA

¹ <https://www.sat.gob.mx/consulta/09381/consulta-los-documentos-que-son-aceptados-como-identificacion-oficial>

, a nombre de José Rene Suarez Basáñez, en cumplimiento a la sentencia y auto de ejecución dictado en autos.

SEGUNDO. En este acto se hace entrega a la parte actora el **título de crédito, consistente en el cheque precisado por la parte demandada.**

TERCERO. En atención al principio de buena fe que rige el presente procedimiento laboral y a que la parte demandada en este acto exhibe **cheque para garantizar el pago**, se le tiene a la misma dando **cumplimiento a la sentencia y auto de ejecución dictados en autos**; por lo que, se arriba a la conclusión que en el presente expediente laboral no existe ninguna actuación pendiente de realizar; y toda vez que, se encuentra debidamente digitalizado en el sistema informático de gestión laboral, con fundamento en el artículo 724, segundo párrafo de la ley de la materia, **se da por concluido el presente procedimiento y se ordena remitir al archivo.**

Por otra parte, en razón a lo acordado en el **auto admsorio**, con fundamento en el artículo 136, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, así como el diverso artículo 77 del Reglamento General de Archivos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, se **determina depurar el presente expediente**. Haciéndoles saber a las partes que cuentan con el **término de seis meses** contados a partir de la notificación del presente auto para solicitar la devolución de los documentos que presentaron en el presente juicio ordinario.

CUARTO. No obstante lo anterior, para no dejar en estado de indefensión a la parte trabajadora de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, **se concede a la parte actora el término de tres días para que en caso de tener una imposibilidad de cobrar el título de crédito lo informe a este**



Tribunal Laboral, con el apercibimiento que de no realizarlo subsistirá la presente determinación.

Haciendo la precisión, que en caso de que no pueda efectuarse el cobro del cheque, de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito², deberá certificarse dicha circunstancia en el citado título de crédito por parte de la Institución Bancaria.

Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia firman al margen las que en ella intervinieron y se da por notificadas del acuerdo que antecede y reciben copia autógrafa de la presente comparecencia

Así lo acuerda y firma Ana María Izquierdo Segura, Jueza del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, asistida por el Secretario Instructor Jesús David Parra Delgado quien autoriza y da fe. Doy fe.

GREH

² Artículo 190 ...Si el cheque se presenta en Cámara de Compensación y el librado rehúsa total o parcialmente su pago Cámara certificará en el cheque dicha circunstancia, y que el documento fue presentado en tiempo. Esta anotación hará veces del protesto.

